

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2973 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca, para el año 2020, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publicó el 11 de marzo la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional cuentan con un número elevado de interesados y son esenciales para permitir el acceso a estudios de Formación Profesional para quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior estará comprendido entre el 1 y 18 de junio de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1.a) y 3.b) y c) de dicho apartado".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Segundo. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas, los aspirantes podrán presentar una reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Tercero. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 6 de julio de 2020, en el lugar indicado en el subapartado anterior".

Cuarto. El apartado sexto, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma para la opción correspondiente:

a) Quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2019-2020, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Quinto. El apartado sexto, punto 3 b), pasa a tener la siguiente redacción:

"b) Quienes acrediten haber superado la materia de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo V de esta resolución.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, aquellos aspirantes que, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado la materia correspondiente de Bachillerato con vistas a acreditar una exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Sexto. El apartado sexto, punto 3 c), pasa a tener la siguiente redacción:

"c) Estarán exentos de la materia de Química de la parte específica quienes se inscriban para la opción C del anexo V y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en la siguiente relación:

- 1º Química y Análisis Químico del CFGM de Laboratorio (LOGSE).
- 2º Operaciones de Análisis Químico y Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Laboratorio (LOE).
- 3º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Pasta y Papel (LOGSE).
- 4º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos (LOGSE).

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

5º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Planta Química (LOGSE).

6º Parámetros Químicos del CFGM de Planta Química (LOE).

7º Química Textil del CFGM de Operaciones de Ennoblecimiento Textil (LOGSE).

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado el módulo con vistas a acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Séptimo. El apartado décimo, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Octavo. El apartado décimo, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) La comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de la comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Aspirantes inscritos en la opción A.

08:45 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

10:00 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

11:15 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media.

16:00 horas: parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de una hora y media.

c) Aspirantes inscritos en la opción B.

09:05 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

10:20 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

11:35 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media.

16:20 horas: Parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de una hora y media.

d) Aspirantes inscritos en la opción C.

9:25 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

10:40 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

11:55 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

16:40 horas: Parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de una hora y media".

Noveno. El apartado undécimo, punto 10, pasa a tener la siguiente redacción:

"10. Los resultados se harán públicos en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares el 17 de julio de 2020".

Décimo. El apartado undécimo, punto 11, pasa a tener la siguiente redacción:

"11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas)".

Undécimo. El apartado undécimo, punto 12, pasa a tener la siguiente redacción:

"12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará al interesado el día 22 de julio".

Duodécimo: Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Decimotercero. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2973](#)

CVE-2020-2973